

siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 12. Resolución.

- 1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases reguladoras será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso la resolución de la convocatoria tendrá lugar en el ejercicio presupuestario para el que se tiene prevista la ejecución del gasto.
- 2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejo de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o el que resulte competente en cada momento.
- 3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditado los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- 5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes, de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejo de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

- 7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios, de carácter económico u otros sobrevenidos. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

8.-De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del Proyecto: 10 por 100.
- b) Colectivo al que va destinado el proyecto, en el orden preferencial que estas bases establecen: 40 por 100.
- c) Posibilidades de inserción laboral (sólo cuando la naturaleza del proyecto lo permita): 20 por 100.
- d) Experiencia de las Entidades beneficiarias en el desarrollo de proyectos en materia de empleo o/y formación laboral: 20 por 100..
- e) Calidad general del proyecto y beneficios probables para el interés general del mismo: 10 por 100. Se valorará la posesión de certificación de calidad de la entidad.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total.

3.- De conformidad con el artículo 23.2 letra l) de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria desarrollará los criterios de valoración de las solicitudes.

Artículo 14. Contenido mínimo de la Orden o Resolución de concesión.

La resolución de concesión especificará, al menos:

- a) La Entidad a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y plazo de ejecución.